



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

FORMATO N° 03

TERMINOS DE REFERENCIA – REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

Unidad de Organización o Programa:	<b>GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO</b>		
Meta Presupuestaria:	<b>META 032</b>		
Actividad del POI:	<b>FAGRO</b>		
Contribución al PPR:			
Denominación de la Contratación:	<b>SERVICIO DE ALQUILER DE ESCENARIO, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO "LIII FERIA REGIONAL AGROPECUARIA, ARTESANAL Y FOLKLORICA CHURCAMP 2026 Y VXI FESTIVAL DE LA PAPA NATIVA”</b>		
<b>I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatoria)</b>			
La presente contratación tiene por finalidad garantizar el adecuado desarrollo de las actividades artísticas, culturales y protocolares programadas en la “LIII FERIA REGIONAL Agropecuaria, Artesanal y Folklórica Churcampa 2026 y XVI Festival de la Papa Nativa”, promoviendo la participación ciudadana, la integración cultural y el fortalecimiento de las actividades económicas y turísticas de la provincia de Churcampa. <b>Base legal:</b> Se requiere el presente servicio con carácter urgente y temporal, al amparo del Numeral 3.2 del Artículo 3 de la Ley N° 31298.			
<b>II. ANTECEDENTES</b>			
La Municipalidad Provincial de Churcampa, mediante la Gerencia de Desarrollo Económico, tiene programada la ejecución de la “LIII FERIA REGIONAL Agropecuaria, Artesanal y Folklórica Churcampa 2026 y XVI Festival de la Papa Nativa”, actividad que forma parte del calendario festivo y económico de la provincia. Con la finalidad de garantizar el desarrollo adecuado de las actividades artísticas y culturales programadas durante el evento, se requiere contratar el servicio de alquiler de escenario, equipos y otros bienes necesarios para la realización de presentaciones artísticas.			
<b>III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION</b>			
<b>OBJETIVO GENERAL.</b> Contratar el servicio de alquiler de escenario, equipos y otros bienes para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades artísticas programadas en la “LIII FERIA REGIONAL Agropecuaria, Artesanal y Folklórica Churcampa 2026 y XVI Festival de la Papa Nativa”.			
<b>OBJETIVO ESPECIFICO.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Implementar un escenario adecuado para las presentaciones artísticas.</li><li>• Garantizar el funcionamiento óptimo de equipos de sonido e iluminación.</li><li>• Brindar soporte técnico durante el desarrollo de las actividades.</li><li>• Asegurar el normal desarrollo de los eventos culturales y artísticos programados.</li></ul>			
<b>IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO</b>			
	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>



**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

1	<b>SERVICIO</b>	<b>ALQUILER DE ESCENARIO, EQUIPOS Y OTROS BIENES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS</b>
---	-----------------	---

**ACTIVIDADES**

El servicio de alquiler de escenario, equipos y otros bienes para el desarrollo de actividades artísticas comprende la provisión, instalación, operación y desmontaje de los equipos y estructuras necesarias para el adecuado desarrollo del evento, incluyendo lo siguiente:

- Sistema de sonido line array RCF HDL 20, 16 módulos, 8 por lado. OPCIONAL OUTFL SUB D&B TECHNOLOGIES S30N -16 Unidades (8 x lado) arreglos de sub. + 4 x lado. LACOUSTICS SB 8 Unidades.
- 01 amplificador de guitarra
- Una consola digital MIDAS -32 canales.
- 04 micros SHURE PGA – 98H
- 03 micros SHURE PGA – 98D
- Procesadores digitales
- Micrófonos inalámbricos
- 02 micrófono inalámbrico cantante
- Cuatro monitores activos ecenario
- 20 micrófonos Chur
- 02 monitores selfies para instrumentos
- 02 monitores aéreos percusión
- 20 pedestales
- un ing. De sonido
- un electricista
- bakline ,parcheros 3 para escenario
- Grupo electrógeno de 60 kW, Incluido combustible

**LUCES ESCENOGRAFIA.**

- 14 tachos led luces de 53 x 3v escenario
- 4 matriz o blinder
- 4 tachos luz amarilla para artista
- 2 máquinas de humo
- 4 dieper escenario a colores
- 4 Reflectores blancos para público
- 6 cabezas móviles
- pantalla led 6x4
- escenario largo 8 metros ancho 4 metros
- acros 06 cuerpos para colgado de los parlantes
- luces amarillas para artistas

**PROCEDIMIENTOS**

NO CORRESPONDE

**PLAN DE TRABAJO**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

NO CORRESPONDE

**RECURSOS A SER PREVISTOS POR EL PROVEEDOR (de ser el caso)**

**REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS**

- Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- DIRECTIVA N° 004-2025-Municipalidad Provincial de Churcampa con Resolución Gerencial N° 086 – 2025-MPCH/GM

**NORMAS TECNICAS**

NO CORRESPONDE

**SEGUROS**

NO CORRESPONDE

**PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL.**

NO CORRESPONDE

**V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)**

El proveedor a contratarse debe ser:

- Persona jurídica o persona natural.
- Ruc activo y habido.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.
- Deberá contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores en el objeto del servicio, de ser el caso.
- Empresa de giro de negocio.

La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.

**VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)**

**Lugar:** Estadio de Pillic

**Plazo:** El alquiler será para el día 30 de mayo de 2026, en el horario de 08:00 a.m. hasta la culminación total de la participación de los artistas invitados y el cierre oficial del evento FAGRO 2026

**VII. RESULTADOS ESPERADOS - ENTREGABLES**

El proveedor contará con un plazo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de la culminación del servicio, para presentar la carta de cumplimiento del servicio correspondiente.

**VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad será emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico, previa presentación de informe de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

actividades mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Comprobante de pago, Factura, Boleta de pago y Carta de CCI. Cual no debe exceder de siete 07 días calendarios, después de la presentación de documentos.

**IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

**La Forma de pago:** se realizará al 100 % a la culminación del servicio.

**Condiciones de pago:**

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

**X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

EL CONTRATADO se obliga a mantener discrecionalidad y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, sin el consentimiento del área usuaria, así mismo mantener una reserva absoluta del manejo de la información.

**XII. PENALIDADES (Obligatorio)**

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - Para bienes, servicios y consultorías:  $F = 0.25$ .
  - Para obras:  $F = 0.15$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

**XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)**

Los TDR de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

**XIV. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

**XV. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

**Declaración del Proveedor**

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos anti soborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XVI. RESOLUCION DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento.

La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP  
  
Ing. Arnador Floras Navar  
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO  
CIP N° 172166

**Firma y Sello del Área Usuaria**